



ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA

NIT 890.102.018-1



SC-CER103099



SA-CER756031



RESOLUCIÓN N° 127 del 09 Octubre 2023

SECRETARIA DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES ALCALDÍA DE BARRANQUILLA

“Por medio del cual se promulga la norma reglamentaria de los juegos Intercolegiados 2023 del Distrito de Barranquilla”

LA SECRETARIA DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES

En ejercicio de las facultades legales en especial las conferidas por el artículo 14 de la Ley 181 de 1995, artículo 86 del Decreto N° 0801 del 2020 y el artículo 20 de la Resolución N° 000539 de 3 de Junio de 2023.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 44 establece que son derechos fundamentales de los niños: “(...) la vida, la integridad física, la salud (...)”, y que lo anterior constituye para el Estado la obligación de “asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos.”

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 52 establece que: “El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social (...)”

Que mediante los artículos 8° y 9° del Decreto 1191 del 26 de junio de 1978, se reglamentó la realización de festivales y campeonatos Intercolegiados en el país y se determina los objetivos del Programa Juegos Intercolegiados.

Que el artículo 14 de la Ley 181 de 1995, determina que: “Los Entes Deportivos Departamentales y Municipales diseñarán conjuntamente con las Secretarías de Educación correspondientes los programas necesarios para lograr el cumplimiento de los objetivos de la Ley de Educación General y concurrirán financieramente para el adelanto de programas específicos tales como Centros de Educación Física, Centros de Iniciación y Formación Deportiva, Festivales Recreativos Escolares y Juegos Intercolegiados.”

Que la Ley 181 de 1995 establece en su artículo 3° que: “Para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, el Estado tendrá en cuenta los siguientes objetivos rectores: 1. Integrar la educación y las actividades físicas, deportivas y recreativas en el sistema educativo general en todos sus niveles. 2. Fomentar, proteger, apoyar y regular la asociación deportiva en todas sus manifestaciones como marco idóneo para las prácticas deportivas y de recreación. 3. Coordinar la gestión deportiva con las funciones propias de las entidades territoriales en el campo del deporte y la recreación y apoyar el



desarrollo de éstos. 4. Formular y ejecutar programas especiales para la educación física, deporte, y recreación de las personas con discapacidades físicas, síquicas, sensoriales, de la tercera edad y de los sectores sociales más necesitados creando más facilidades y oportunidades para la práctica del deporte, de la educación física y la recreación. 5. Fomentar la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social, especialmente en los sectores sociales más necesitados. 6. Promover y planificar el deporte competitivo y de alto rendimiento, en coordinación con las federaciones deportivas nacionales y otras autoridades competentes, velando porque se desarrolle de acuerdo con los principios del movimiento olímpico. 7. Ordenar y difundir el conocimiento y la enseñanza del deporte y la recreación, y fomentar las escuelas deportivas para la formación y perfeccionamiento de los practicantes y cuidar la práctica deportiva en la edad escolar, su continuidad y eficiencia. 8. Formar técnica y profesionalmente al personal necesario para mejorar la calidad técnica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, con permanente actualización y perfeccionamiento de sus conocimientos. 9. Velar por el cumplimiento de las normas establecidas para la seguridad de los participantes y espectadores en las actividades deportivas, por el control médico de los deportistas y de las condiciones físicas y sanitarias de los escenarios deportivos. 10. Estimular la investigación científica de las ciencias aplicadas al deporte, para el mejoramiento de sus técnicas y modernización de los deportes. 11. Velar porque la práctica deportiva esté exenta de violencia y de toda acción o manifestación que pueda alterar por vías extradeportivas los resultados de las competencias. 12. Planificar y programar la construcción de instalaciones deportivas con los equipamientos necesarios, procurando su óptima utilización y uso de los equipos y materiales destinados a la práctica del deporte y la recreación. 13. Velar porque los municipios expidan normas urbanísticas que incluyan la reserva de espacios suficientes e infraestructuras mínimas para cubrir las necesidades sociales y colectivas de carácter deportivo y recreativo. 14. Favorecer las manifestaciones del deporte y la recreación en las expresiones culturales folclóricas o tradicionales y en las fiestas típicas, arraigadas en el territorio nacional, y en todos aquellos actos que creen conciencia del deporte y reafirmen la identidad nacional. 15. Compilar, suministrar y difundir la información y documentación relativas a la educación física, el deporte y la recreación y en especial, las relacionadas con los resultados de las investigaciones y los estudios sobre programas, experiencias técnicas y científicas referidas a aquéllas. 16. Fomentar la adecuada seguridad social de los deportistas y velar por su permanente aplicación. 17. Contribuir al desarrollo de la educación familiar, escolar y extraescolar de la niñez y de la juventud para que utilicen el tiempo libre, el deporte y la recreación como elementos fundamentales en su proceso de formación integral tanto en lo personal como en lo comunitario. 18. Apoyar de manera especial la promoción del deporte y la recreación en las comunidades indígenas a nivel local, regional y nacional representando sus culturas.”



Que la Ley 1098 del 8 noviembre de 2006 - Código de la Infancia y la Adolescencia-, en el artículo 41 establece como que: “el Estado es el contexto institucional en el desarrollo integral de los niños, las niñas y los adolescentes. En cumplimiento de sus funciones en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal deberá (...)24. Fomentar el deporte, la recreación y las actividades de supervivencia y facilitarlos materiales y útiles necesarios para su práctica regular y continuada (...)”.

Que la Política Pública para el desarrollo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre hacia un territorio de Paz 2018-2028 mediante Resolución 1723 del 2018, en su línea estratégica N° 1 establece que: “el Deporte Escolar debe promover programas que orienten un desarrollo Neuro motriz, formación técnica y física en la Educación Extraescolar para los niños, niñas y jóvenes en Colombia.”

Que el artículo 86 del Decreto N° 0801 del 2020 señala las funciones de la Secretaría Distrital de Recreación y Deportes, entre las cuales esta como principal la función de Formular e implementar las políticas públicas para el fomento, masificación, divulgación, planificación, coordinación y ejecución de la práctica del deporte, la recreación, aprovechamiento del tiempo libre y la actividad física en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, de conformidad con lo definido en el marco normativo vigente y como secundarias la de formular y ejecutar programas que den cumplimiento a la Política Pública Nacional del Deporte y al Plan Distrital de Desarrollo, en el componente deportivo y recreativo. Integrar la educación y las actividades físicas, recreativas y deportivas, para contribuir a la formación de las personas y la de Contribuir al desarrollo de la educación familiar, escolar y extraescolar de la niñez y la juventud, a través del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, en cumplimiento de lo definido en la normatividad vigente.

Que, el Ministerio del Deporte por medio de Resolución N° 000539 de 3 de Junio de 2023 Reglamenta los Juegos Intercolegiados Nacionales 2023 y en su artículo 20 señaló lo siguiente: “Artículo 20. Para el desarrollo de la Fase Municipal los entes deportivos municipales, o quien haga sus veces, conformarán Un Comité Organizador Municipal, el cual estará integrado por: I. Director del Ente Deportivo Municipal o quien haga sus veces. II. Subdirector Técnico del Ente Deportivo Municipal / Coordinador del Deporte Escolar o quien haga sus veces. III. Coordinador del programa Juegos Intercolegiados Municipal o quien haga sus veces”

Que, es función del Comité Municipal según el artículo 20 de la Resolución No. 000539 de 03 de junio 2023 entre otras la de ... Elaborar la norma municipal del programa Juegos Intercolegiados, en concordancia con la Norma Reglamentaria departamental y nacional del programa Juegos Intercolegiados y los reglamentos técnicos por deporte y paradesporte.

Que, se hace necesario establecer la norma reglamentaria de organización, inscripción y participación del programa Intercolegiados propia del Distrito en la fase municipal, que garantice la realización de los eventos y competencias, dentro de las políticas y planes del desarrollo deportivo del Distrito de Barranquilla, dando cumplimiento a los



ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA

NIT 890.102.018-1



SC-CER103099



SA-CER756031



Decretos, Resoluciones, Circulares, Lineamientos y Protocolos expedidos por el Gobierno Nacional y sus ministerios y en procura de preservar la salud y bienestar de la población objetivo, se expide la presente Resolución designando a los miembros del Comité Organizador en el curso de los Juegos Intercolegiados Nacionales vigencia 2023.

Que, en consecuencia, de lo anterior y dando cumplimiento a los Decretos, Resoluciones, Circulares, Lineamientos y Protocolos expedidos por el Gobierno Nacional y sus ministerios y en procura de preservar la salud y bienestar de la población objetivo, se expide la presente Resolución Por medio del cual se promulga la norma reglamentaria de los juegos Intercolegiados 2023 del Distrito de Barranquilla.



Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

CAPITULO I. FUNDAMENTACIÓN

ARTÍCULO 1. Establecer el Programa “Juegos Intercolegiados Nacionales” el cual, se desarrollará en observancia de los principios dispuestos en el artículo 4º de la Ley 181 de 1995, como son derechos sociales, universalidad, participación comunitaria, participación ciudadana, integración funcional, democratización y ética deportiva.

ARTÍCULO 2. SUPREMACÍA: La Norma Reglamentaria de los Juegos Intercolegiados Nacionales, será el precepto de mayor jerarquía para el desarrollo de eventos deportivos, campeonatos y pruebas, en caso de ser opuesta a otra disposición, priman sus disposiciones, siempre y cuando no resulten contrarias a la Constitución Política o la Ley.

ARTÍCULO 3. OBLIGATORIEDAD: Es deber de las gobernaciones y alcaldías, entes deportivos departamentales y municipales, secretarías de educación departamentales, municipales organismos del Sistema Nacional del Deporte, federaciones deportivas nacionales, instituciones educativas y organizaciones legalmente constituidas cuyo objeto sea atender a personas con discapacidad que estén involucradas en el desarrollo de los Juegos Intercolegiados Nacionales, así como de los deportistas, padres de familia, docentes/entrenadores, guías o acompañantes de personas con discapacidad, autoridades de juzgamiento, oficiales, mecánicos, coordinadores del deporte escolar, articuladores departamentales, promotores municipales y auxiliares administrativos que participen en el desarrollo de los Juegos, conocer y cumplir los preceptos contenidos en la presente resolución, como también las decisiones adoptadas por las autoridades reconocidas en el presente acto.

El Ministerio del Deporte promulgará la Norma Reglamentaria de los Juegos Intercolegiados Nacionales, los reglamentos técnicos por deporte, el reglamento de incentivos y los boletines técnicos, los cuales harán parte integral de la presente resolución.



CAPÍTULO II. DEFINICIÓN Y OBJETIVOS

ARTÍCULO 4. El Programa Juegos Intercolegiados Nacionales promueven el desarrollo y práctica deportiva en el territorio nacional, en departamentos, Bogotá D.C., distritos y municipios, mediante la promoción e implementación de la práctica del deporte, la formación integral y continuada de los niños, adolescentes y jóvenes entre 7 y 17 años, docentes, entrenadores y padres de familia, enmarcado en la política pública nacional para el desarrollo del deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre.

ARTÍCULO 5. El Programa Juegos Intercolegiados Nacionales, tiene como principales objetivos:

1. Contribuir al proceso de formación integral de los estudiantes, deportistas en deportes y paradesportes, en edad escolar, matriculados en instituciones educativas reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación Nacional y los niños, adolescentes y jóvenes con discapacidad de las instituciones educativas y/o organizaciones legalmente constituidas cuyo objeto sea atender a personas con discapacidad a través la práctica deportiva.
2. Fomentar la autoestima, la constancia, la cooperación, la tolerancia y respeto en la competencia en igualdad de condiciones para los niños, adolescentes y jóvenes en deporte y paradesportes del programa.
3. Generar oportunidades a través del deporte para el ejercicio de los derechos, la inclusión social, los hábitos y estilos de vida saludable y las competencias ciudadanas, con la participación de la comunidad educativa, familias, docentes, entrenadores, tutores y la comunidad en general.
4. Favorecer la práctica y la cultura del deporte, el desarrollo de la organización deportiva en las instituciones educativas y utilización de los escenarios deportivos.
5. Contribuir a la formación integral de los niños, adolescentes y jóvenes entre 7 y 17 años, docentes, entrenadores y padres de familia mediante el componente de formación continuada.
6. Fomentar la formación de docentes, entrenadores, deportistas y padres familia, para el desarrollo y contribución a los procesos del fomento a la cultura del deporte, el mejoramiento de la práctica de la educación física y la identificación de las experiencias significativas.
7. Propiciar el espacio de la formación de talentos a través de la participación y práctica deportiva.
8. Generar procesos de promoción y divulgación de los objetivos, valores, principios y buenas prácticas en los departamentos y municipios en la ejecución del programa Juegos Intercolegiados Nacionales.
9. Fortalecer el trabajo intersectorial, en beneficio de la población objetivo, a través de la vinculación del Ministerio de Educación Nacional, secretarías de educación, organismos del Sistema Nacional del Deporte y empresas públicas mixtas y privada



10. Fomentar el empleo, la adquisición de bienes, servicios, el uso de herramientas tecnológicas, contribuyendo al crecimiento de la industria del sector deportivo, a través de la vinculación del sector público y privado.

CAPITULO III.

CONFORMACIÓN COMITÉS PARA EL DESARROLLO DE LA FASE MUNICIPAL

ARTÍCULO 6. Un Comité Organizador Municipal, el cual estará integrado por:

- I. Director del Ente Deportivo Municipal o quien haga sus veces.
- II. Coordinador del programa Juegos Intercolegiados Municipal o quien haga sus veces.
- III. Coordinador Técnico de Deporte
- IV. Profesional de apoyo técnico del programa Juegos Intercolegiados Municipal o quien haga sus veces.

Además, contaremos con los siguientes Comités permanentes liderado por profesionales de apoyo de la Secretaría Distrital de Recreación y Deportes:

- a. Comité Disciplinario
- b. Comité de Seguridad
- c. Comité de Servicios Logísticos y de primeros auxilios
- d. Comité de Comunicaciones

Las funciones de Comité Organizador Municipal del programa Juegos Intercolegiados Nacionales son:

1. Organizar, ejecutar y evaluar las actividades que se requieran para la realización del programa Juegos Intercolegiados Nacionales en su jurisdicción.
2. Elaborar el cronograma de actividades y seguimiento para la realización del programa Juegos Intercolegiados Nacionales de la Fase municipal y velar por su cumplimiento.
3. Elaborar la norma municipal del programa Juegos Intercolegiados, en concordancia con la Norma Reglamentaria departamental y nacional del programa Juegos Intercolegiados y los reglamentos técnicos por deporte y paradesporte.
4. Definir el sistema y los deportes seleccionados, estableciendo los criterios de clasificación con el finde promover a los deportistas y sus docentes/entrenadores para la siguiente fase.
5. Realizar la promoción de los deportistas y docentes/entrenadores ganadores para la siguiente fase en la plataforma del programa Juegos Intercolegiados Nacionales.
6. Crear las comisiones según las necesidades del evento municipal.





7. Realizar la revisión documental de las delegaciones participantes (deportistas, docentes/entrenadores y oficiales) previo a la realización del evento deportivo, conforme a los requisitos establecidos a la presente resolución departamental y nacional.
8. Programar la convocatoria y logística de las reuniones informativas de cada deporte y paradeporte.
9. Garantizar el juzgamiento de cada uno de los deportes con los organismos del sistema nacional del deporte con reconocimiento deportivo vigente.
10. Garantizar la póliza de accidentes para los participantes, deportistas, docentes entrenadores, oficiales y demás personal del evento de la fase municipal.
11. Garantizar los primeros auxilios, transporte interno en la sede, hidratación, implementos deportivos para la competencia, necesarios para el desarrollo de la Municipal.
12. Realizar la programación deportiva de cada deporte y paradeporte y publicarla previamente al inicio de las competencias.
13. Garantizar los principios de igualdad, equidad y seguridad a los participantes, de manera que ningún equipo y/o deportista debe doblarse sin antes haber transcurrido mínimo ocho (8) horas de descanso entre su encuentro anterior y el siguiente, para lo cual, el comité organizador deberá garantizar la logística para acomodar las delegaciones desde el día anterior al evento a aquellas instituciones rurales que se encuentran a una distancia mayor a dos horas y que estén programados a doble jornada.
14. Organizar los eventos de cada deporte y paradeporte con los participantes inscritos en la plataforma del programa Juegos Intercolegiados Nacionales.
15. Organizar y garantizar la participación de la delegación que los representará en la siguiente fase.
16. Conocer, aplicar, adoptar y hacer cumplir la Norma Reglamentaria departamental y nacional del programa Juegos Intercolegiados Nacionales y los reglamentos técnicos por deporte y paradeporte, boletines técnicos y la demás reglamentación establecida.
17. Las demás inherentes a su naturaleza y que sean necesarias para el buen éxito del programa Juegos Intercolegiados Nacionales en la fase municipal.

ARTÍCULO 7. Para la Fase Municipal se debe crear una Comisión Disciplinaria por deportes paradeporte, la cual estará integrada por:

- I. Director de campeonato por deporte o paradeporte.
- II. Coordinador del programa Juegos Intercolegiados Municipal o quien haga sus veces.
- III. Un representante de los docentes/entrenadores y su respectivo suplente, elegidos por todos los docentes/entrenadores participantes en la reunión informativa.

PARÁGRAFO 1º. En la reunión informativa previa a la realización de cada uno de los deportes y paradeportes, se elegirán dos docentes/entrenadores, los cuales se denominarán representante principal y suplente.



PARÁGRAFO 2º. En caso de que el deportista del representante principal esté involucrado en una demanda, debe ser sustituido por el representante suplente. En los casos que los deportistas o equipos del representante principal y suplente estén involucrados en una demanda, el director de campeonato del deporte o paradeporte designará un tercero representante de los docentes/entrenadores de los equipos o deportistas en contienda en el campeonato que haya asistido a la reunión informativa, para que asuma esta función.

Las Comisiones Disciplinarias por deporte y paradeporte, tendrán las siguientes funciones en la Fase Municipal:

1. El director de campeonato por deporte o paradeporte debe convocar a los integrantes de la Comisión Disciplinaria una vez reciba oficialmente las demandas y sea aceptada.
2. Estudiar el contenido de la demanda (anexos y pruebas), los informes de los árbitros, videos y análisis de los casos en que incurran: Jugadores, docentes/entrenadores, árbitros, personal auxiliar, oficiales de delegación y demás personal.
3. Sancionar, según el reglamento disciplinario del programa Juegos Intercolegiados Nacionales y en caso de no encontrarse tipificada la falta y sanción, deberá determinarse según lo establecido por reglamento disciplinario de la federación respectiva.

ARTÍCULO 8. El procedimiento para dirimir las demandas que se presenten durante el desarrollo de las habilidades y/o competencias en la Fase de Municipal será el siguiente:

1. Entregar comunicación escrita y firmada con los debidos soportes al director de campeonato, dirigida a la Comisión Disciplinaria según el deporte o paradeporte, donde exprese la situación o hechos sucedidos, citando los artículos o presuntas faltas de acuerdo con los reglamentos técnicos por deporte o paradeporte. Este comunicado deberá ser entregado por el entrenador, así mismo, se deberá suministrar el número celular, dirección de correos electrónicos del entrenador, deportista para efectos de notificar el fallo o las decisiones de la comisión, de conformidad con el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.
2. Anexar los soportes (videos y análisis) y evidencia de los hechos.
3. La demanda se debe presentar a más tardar dentro de las dos (2) horas siguientes al hecho que motiva la reclamación, una vez terminado el partido o jornada donde se suscitaron los hechos.
4. Una vez aceptada la demanda oficial por parte del director del deporte o paradeporte, éste deberá convocar la Comisión Disciplinaria, la cual tendrá tres (3) horas para analizar la demanda, los respectivos soportes de las presuntas infracciones cometidas por él o los implicado(s), las planillas de juzgamiento, el



informe de la jornada y resultados donde se suscitaron los hechos. Una vez analizado esto, el director de campeonato del deporte o paradesporte emitirá el acta sobre las presuntas infracciones cometidas y la sanción de acuerdo con el Reglamento Disciplinario, la cual se notifica mediante correo electrónico a los deportistas implicados, entrenador, con copia al delegado técnico del programa Juegos Interscholásticos Nacionales.

5. En un plazo máximo de tres (3) horas, contadas a partir de la notificación del acta, se rendirán los descargos de o los implicado(s), los cuales presentarán las pruebas para ejercer su derecho a la defensa ante la comisión disciplinaria.
6. En un plazo máximo de cuatro (4) horas contadas a partir de la recepción de los descargos, se proferirá el fallo mediante resolución motivada, la cual se notificará al implicado(s) (deportista o entrenador), dejando constancia escrita y/o vía electrónica para dar constancia de la notificación.
7. Frente al fallo, procederá recurso de reposición ante la Comisión Disciplinaria por deporte o paradesporte y el sancionado tendrá dos (2) horas para presentar dicha reposición. Una vez presentada, la Comisión Disciplinaria, en un plazo máximo de tres (3) horas, emitirá respuesta a la reposición.
8. El fallo de la reposición tendrá un recurso de apelación por escrito, el cual podrá ser presentado ante el comité organizador municipal, sólo una vez agotado el recurso de reposición y en un plazo máximo de tres (3) horas contadas a partir de la respuesta del recurso de reposición. Para presentar la apelación se debe sustentar con expresión concreta los motivos de inconformidad, los cuales deben respaldarse con pruebas documentales que deben ser diferentes a los que utilizó inicialmente en la reposición y demanda. En caso de que no se cumpla con estos ítems, el comité organizador municipal podrá rechazar la solicitud de apelación.
9. El comité organizador municipal tendrá un plazo máximo de cuatro (4) horas, para emitir respuesta a la apelación mediante resolución definitiva, la cual se notificará al implicado(s) (deportista o entrenador), dejando constancia escrita y/o vía electrónica.

CAPÍTULO IV.

FASES DE COMPETENCIA Y RESPONSABILIDADES

ARTICULO 9. Las fases de competencia del programa Juegos Interscholásticos Nacionales y la responsabilidad en la organización administrativa, técnica y su financiación serán las siguientes:

FASE MUNICIPAL: Son las competencias que se desarrollan en la jurisdicción de cada municipio en la categoría iniciación, pre infantil, infantil, pre juvenil y juvenil en los deportes y paradesportes del programa. La responsabilidad en la organización y desarrollo le corresponderá a la Alcaldía Municipal y a la Secretaría Distrital de Recreación y Deportes o quien haga sus veces y la financiación de estos, se hará con recursos propios de la alcaldía municipal y del ente deportivo municipal, con el apoyo de los entes deportivos departamentales. En esta fase se debe convocar el sector urbano, garantizando la participación en igualdad de condiciones de todos los deportistas inscritos de las instituciones educativas y organizaciones legalmente constituidas en el



distrito de barranquilla cuyo objeto sea atender a personas con discapacidad.

CAPÍTULO V. DEPORTES, PARADEPORTES Y CATEGORÍAS

ARTÍCULO 10. Los deportes y paradeportes seleccionados y las categorías para participar en el programa Juegos Intercolegiados Nacionales para la presente vigencia en su fase municipal son las siguientes:

	DEPORTE	CATEGORÍA	GÉNERO
	AJEDREZ	Pre-Juvenil	Hombre
			Mujer
		Juvenil	Hombre
Mujer			

	DEPORTE	CATEGORÍA	GÉNERO
	ATLETISMO	Pre-Juvenil	Hombre
			Mujer
		Juvenil	Hombre
Mujer			

	DEPORTE	CATEGORÍA	GÉNERO
	BALONCESTO	Pre-Juvenil	Hombre
			Mujer
		Juvenil	Hombre
Mujer			

	DEPORTE	CATEGORÍA	GÉNERO
	BALONMANO	Pre-Juvenil	Hombre
			Mujer
		Juvenil	Hombre
Mujer			



	DEPORTE	CATEGORÍA	GÉNERO
	FÚTBOL	Pre-Juvenil	Hombre
			Mujer
		Juvenil	Hombre
Mujer			

	DEPORTE	CATEGORÍA	GÉNERO
	FÚTBOL SALÓN	Juvenil	Hombre
Mujer			

	DEPORTE	CATEGORÍA	GÉNERO
	FÚTBOL SALA	Pre-Juvenil	Hombre
Mujer			





	DEPORTE	CATEGORÍA	GÉNERO	PESO
	LUCHA	Greco	Masculino	45kg
		Greco	Masculino	51kg
		Greco	Masculino	60kg
		Greco	Masculino	71kg
		Greco	Masculino	92kg
		Libre	Masculino	48kg
		Libre	Masculino	55kg
		Libre	Masculino	65kg
		Libre	Masculino	80kg
		Libre	Masculino	110kg
		Libre	Femenino	43kg
		Libre	Femenino	49kg
		Libre	Femenino	57kg
		Libre	Femenino	65kg
		Libre	Femenino	73kg

	DEPORTE	CATEGORÍA	GÉNERO
NATACIÓN		Pre-Juvenil	Hombre
			Mujer
		Juvenil	Hombre
			Mujer

	DEPORTE	CATEGORÍA	GÉNERO
RUGBY		Pre-Juvenil	Hombre
			Mujer
		Juvenil	Hombre
			Mujer



	DEPORTE	CATEGORÍA	GÉNERO
	PATINAJE	Pre-Juvenil	Hombre
			Mujer
		Juvenil	Hombre
Mujer			

	DEPORTE	CATEGORÍA	GÉNERO
	PORRISMO	Pre-Juvenil	Hombre
			Mujer
		Juvenil	Hombre
Mujer			

	DEPORTE	CATEGORÍA	GÉNERO
	VOLEIBOL	Pre-Juvenil	Hombre
			Mujer
		Juvenil	Hombre
Mujer			

PARÁGRAFO: Luego de realizar un análisis previo con el ente departamental Indeportes Atlántico, los deportes que por no contar con un cupo mínimo de 3 colegios por categoría y con un número de inscritos de acuerdo con la norma reglamentaria de cada deporte, serán promovidos con cupo directo a la Fase departamental. Se realizó un boletín técnico enviado desde la Secretaría Distrital de Recreación y Deportes a Indeportes Atlántico informando la promoción los siguientes deportes:

DEPORTE Y #INSCRITOS		
Nº	DEPORTE	INSCRITOS
1	Boxeo	30
2	Ciclismo BMX	7
3	Ciclismo Pista	4
4	Ciclismo Ruta	1
4	Gimnasia Artística	11
5	Gimnasia Rítmica	2
6	Judo	57



7	Karate Do	28
8	Levantamiento de pesas	21
9	Taekwondo	45
10	Tejo	3
11	Tenis de Campo	12
12	Tenis de Mesa	16
13	Triatlón	8

PARÁGRAFO 1º. Las categorías, años de nacimiento, sexos, modalidades, pruebas, divisiones de pesos, clasificación funcional se encuentran establecidas en los reglamentos técnicos por deporte y paradesporte relacionado en la página del ministerio del deporte en el siguiente <https://www.juegosintercolegiados.gov.co/index.php?idcategoria=100206> los cuales acoge la presente norma reglamentaria.

PARÁGRAFO 2º. Un deportista Novato, es aquel que no ha participado en eventos oficiales de nivel nacional o internacional, organizados por ligas, federaciones nacionales y federación internacional.

PARÁGRAFO 3º. Los requisitos y condiciones de participación para los deportistas novatos se encuentran establecidos en los Reglamentos Técnicos de cada uno de los deportes que tengan esta condición.

CAPÍTULO VI. PARTICIPANTES, INSCRIPCIONES Y REQUISITOS

ARTÍCULO 10. Podrán participar en el programa Juegos Intercolegiados Fase Municipal los siguientes:

1. Los niños, adolescentes, jóvenes en deportes y paradesportes, que se encuentren matriculados (en el Sistema Integrado de Matrícula – SIMAT) en establecimientos de educación formal reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional.
2. Los niños, adolescentes, jóvenes con discapacidad en paradesportes que se encuentren registrados en instituciones de educación no formal (clubes, ONG, fundaciones y organizaciones legalmente constituidas cuyo objeto sea atender a personas con discapacidad).

ARTÍCULO 11. INSCRIPCIÓN: Es el proceso del registro en la plataforma oficial de cada uno de los deportistas, docentes/entrenadores, instituciones educativas y organizaciones legalmente constituidas cuyo objeto sea atender a personas con discapacidad para la participación en la fase municipal, fase departamental, fase regional nacional y fase final nacional de los Juegos Intercolegiados Nacionales.



ARTÍCULO 12. Para participar en el Programa Juegos Intercolegiados Nacionales todos los deportistas y entrenadores deben inscribirse en la plataforma del Ministerio del deporte, a través de la página web oficial www.mindeporte.gov.co.

PARÁGRAFO 1º. La fecha de apertura y cierre de las inscripciones fue establecida y publicada en la página web oficial del Ministerio del Deporte

ARTÍCULO 13. Posterior al cierre de la plataforma del Programa Juegos Intercolegiados, no se permitirán inscripciones para deportistas y entrenadores. Quienes no se inscriban en los plazos establecidos, no podrán participar en ninguna de las fases de competencia.

ARTÍCULO 14. Podrán realizar el proceso de inscripción en la plataforma oficial del programa Juegos Intercolegiados Nacionales:

Para inscripción de Deportistas:

- a) Los representantes legales de las instituciones educativas (los rectores o directores).
- b) Los representantes legales de las instituciones de educación formal y organizaciones legalmente constituidas cuyo objeto sea atender a personas con discapacidad para la inscripción de los deportistas con discapacidad.

PARA LOS DEPORTES INDIVIDUALES TAMBIÉN PODRÁN REALIZAR LA INSCRIPCIÓN DE DEPORTISTAS:

- a) Los padres de familia/representantes legales/tutores/curadores de los deportistas con la certificación de estudio de la Institución Educativa.
- b) Los entes deportivos municipales o quien haga sus veces con la certificación de estudio de la institución educativa.

PARA DOCENTES/ENTRENADORES DE DEPORTES INDIVIDUALES:

- a) Los representantes legales de las instituciones educativas (los rectores o directores)
- b) Los entes deportivos municipales o quien haga sus veces con la certificación de vinculación con organismos del sistema nacional del deporte (SND).

PARA DOCENTES/ENTRENADORES DE PARADEPORTES.

- a) Los representantes legales de las instituciones de educación formal y organizaciones legalmente constituidas cuyo objeto sea atender a personas con discapacidad para la inscripción de los deportistas con discapacidad.
- b) Los entes deportivos municipales o quien haga sus veces con la certificación de vinculación con organismos del sistema nacional del deporte (SND).



ARTÍCULO 15. Las instituciones educativas solo podrán inscribir deportistas que se encuentren oficialmente matriculados (en el Sistema Integrado de Matrícula – SIMAT) y asistiendo regularmente a clase.

ARTÍCULO 16. Los participantes matriculados en Escuelas Normal Superiores se podrán inscribir siempre y cuando estén cursando máximo el grado once (11) y cumplan lo estipulado en la presente norma.

ARTÍCULO 17. Los participantes de instituciones educativas de calendario B e instituciones educativas internacionales, reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional se podrán inscribir y participar, cumpliendo el cronograma establecido por los Juegos Intercolegiados Nacionales y lo estipulado en la presente Resolución.

ARTÍCULO 18. Podrán participar deportistas que se encuentren matriculados en instituciones educativas reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional con modalidad virtual.

PARÁGRAFO 1º. El deportista podrá participar por el municipio sede de la institución educativa o por el municipio donde éste reside.

PARÁGRAFO 2º. El estudiante conjuntamente con el Rector, definirán el municipio por el cual participará y enviarán una comunicación oficial al correo: sopORTEintercolegiados@mindeporte.gov.co notificando el municipio y departamento a representar para culminar su proceso de inscripción.

ARTÍCULO 19. Para realizar la inscripción de los deportistas y entrenadores en deportes y paradesportes, se debe registrar obligatoriamente en la plataforma oficial del Programa Juegos Intercolegiados la siguiente información:

No	DATOS	DEPORTISTAS	DOCENTES ENTRENADOR
1	Primer Nombre	X	X
2	Segundo Nombre	X	X
3	Primer Apellido	X	X
4	Segundo Apellido	X	X
5	Tipo De Documento	X	X
6	Número De Documento	X	X
7	Fecha Expedición Documento	X	X
8	Fecha De Nacimiento	X	X
9	Género	X	X
10	Tipo De Sangre	X	X
11	Eps	X	X
12	Grado	X	X
13	Reconocimiento Étnico	X	X



14	Cabildo/Resguardo/Concejos	X	X
15	Víctimas Del Conflicto	X	X
16	Tipo De Discapacidad	X	X
17	Estatura (Cm)	X	
18	Peso (Kgr)	X	
19	Foto	X	X
20	Establecimiento Educativo	X	X
21	Nacionalidad	X	X
22	Departamento De Nacimiento	X	X
23	Municipio De Nacimiento	X	X
24	Dirección	X	X
25	Zona De Ubicación Vivienda Rural – Urbana	X	X
26	Estrato	X	X
27	Teléfono	X	X
28	E-Mail	X	X
29	Deporte	X	X
30	Categoría	X	X
31	Modalidad	X	X
32	Prueba	X	
33	Clasificación Funcional	X	

ARTÍCULO 20. La veracidad de la información será responsabilidad de quienes realizan el proceso de la inscripción en la plataforma según corresponda: Los representantes legales de las instituciones educativas (los rectores o directores), representantes legales de las instituciones de educación formal y organizaciones legalmente constituidas cuyo objeto sea atender a personas con discapacidad para la inscripción de los deportistas con discapacidad, los padres/representante legal/tutor/curador, deportistas, docentes/entrenadores, representante legal de los entes deportivos municipales.

ARTÍCULO 21. Si posterior a la fecha del cierre de inscripciones, se requiere hacer correcciones a la información de los inscritos, deben solicitar la corrección en comunicación expedida por los padres/representantes legal/tutor/curador, representante legal de la institución educativa, ente deportivo y las organizaciones legalmente constituidas cuyo objeto sea atender a personas con discapacidad que hayan realizado la inscripción, al correo electrónico: soporteintercolegiados@mindeporte.gov.co adjuntando copia del documento de identidad del participante.



PARÁGRAFO. Las correcciones en la inscripción se deben solicitar antes del desarrollo de la fase municipal.

ARTÍCULO 22. Ningún deportista podrá inscribirse en más de un deporte o paradesporte, modalidad, sexo o categoría diferente a la correspondiente al año de nacimiento como lo establece el reglamento por deporte y paradesporte.

ARTÍCULO 23. Un deportista solo podrá participar y representar a una institución educativa o subsede, organización y municipio en un solo deporte o paradesporte.

ARTÍCULO 24. Un docente/entrenador podrá inscribirse y dirigir en varios deportes y paradesportes, instituciones educativas y organizaciones hasta la fase final departamental, (si la reglamentación departamental lo permite). Para la fase final nacional en deportes de conjunto, un docente/entrenador sólo podrá estar inscrito y dirigir solo un equipo por deporte, categoría, sexo, institución educativa y/o organización.

PARÁGRAFO 1º. Los Departamentos que clasifiquen más de un equipo o deportista individual por deporte o paradesporte, categoría y sexo con el mismo docente/entrenador, para la fase regional nacional y fase final nacional, el rector de la institución educativa podrá solicitar por escrito al ente deportivo departamental la inscripción de un nuevo entrenador si así lo requiere. El ente deportivo departamental acordará con el rector el entrenador y expedirá documento escrito de solicitud ante la Coordinación Técnica Nacional del programa Juegos Intercolegiados Nacionales. (Se deben anexar los datos requeridos por la plataforma para la inscripción), mínimo con 10 días hábiles previos al inicio de cada fase.

PARÁGRAFO 2º. El incentivo que se le conceda al docente/entrenador ganador de la fase final nacional en deportes de conjunto para el presente artículo, será el que se haya inscrito y acompañado al equipo o deportista desde la fase municipal hasta la fase final departamental.

CAPÍTULO VII.

REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN EN LAS FASES DE COMPETENCIA

ARTÍCULO 24. Previo a la realización de cada una de las fases de competencia del programa Juegos Intercolegiados Nacionales, los comités organizadores de cada fase respectiva deberán realizar la revisión y verificación documental de cada uno de los miembros que conforman las delegaciones participantes, deben presentar los siguientes documentos:

1. Deportistas:

- a. Estar inscritos conforme a lo establecido en la presente Resolución.
- b. Estar incluido en la Resolución Oficial de la delegación.
- c. Presentar el Documento de Identidad en cada una de las competencias



Deportistas colombianos: Tarjeta de identidad original de acuerdo con el artículo 109 del Decreto 1260 de 1970.

Deportistas extranjeros: Pasaporte original vigente, cédula de extranjería o permiso especial de permanencia otorgado por la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia y que cumpla la normatividad vigente establecida por el “*Gobierno Nacional para extranjeros*”.

PARÁGRAFO. Cuando un deportista se le extravíe el documento de identidad original o este se encuentre en trámite durante los 20 días calendario previos al inicio de la fase de competencia, deberá presentar al comité organizador respectivo, los siguientes documentos:

1. Copia del registro civil de nacimiento con sello original.
 2. Comprobante de documento en trámite.
 3. Para pérdida adicionar la denuncia del documento de identidad en el portal web de la Policía Nacional.
- d. La certificación de la institución educativa firmada por el rector donde indique que es/son estudiantes oficialmente matriculados, relacionando el/los nombres completos y los números de documentos de identidad. Esta certificación no debe ser mayor a noventa (90) días calendario de la fecha de la revisión documental.
- e. El Formato de consentimiento informado para menores de edad establecido por el programa con firma y huella de los padres/representante legal/tutor/curador del deportista.

2. DOCENTES/ENTRENADORES:

- a. Estar inscrito conforme a lo establecido en la presente Resolución.
- b. Estar incluido en la Resolución oficial de la delegación.
- c. Cédula de ciudadanía original, cédula de extranjería o permiso de permanencia otorgado por la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia y que cumpla la normatividad vigente establecida por el *Gobierno Nacional para extranjeros*.
- d. Certificación laboral o contractual vigente con la entidad, esta certificación no mayor a noventa (90) días calendario con respecto de la revisión documental.
- e. El formato de consentimiento informado para para mayores de edad establecido por el programa con firma y huella del docente.



ARTÍCULO 25. Para cada una de las fases de competencia, los responsables de realizar el proceso de promoción en la plataforma son:

1. DE LA FASE MUNICIPAL A FINAL DEPARTAMENTAL:

Promociona el ente deportivomunicipal o quien haga sus veces.

CAPÍTULO X. JUEGO LIMPIO

ARTÍCULO 26. El Programa Juegos Intercolegiados Nacionales tendrá en cuenta como ítem dedesempate el Juego Limpio para las categorías pre juvenil y juvenil en los deportes de conjunto, con el fin de fomentar la sana competencia a través de la práctica de los principios:

- Honestidad
- Convivencia
- Tolerancia
- Disciplina
- Solidaridad
- Superación
- Nobleza
- Respeto
- Fraternidad
- Responsabilidad
- Cooperación

ARTÍCULO 27. Cada infracción tendrá un puntaje para cada uno de los deportes de acuerdo a la tabla de puntuación establecida en el Reglamento Técnico de cada deporte.

ARTÍCULO 28. El equipo que acumule menos puntaje al final de cada fase obtendrá la mejor posición en el Juego Limpio.

CAPITULO XI PREMIACIÓN

ARTÍCULO 29. Se otorgará premiación en deportes y paradesportes, a los deportistas ganadores y en la Fase Municipal de los Juegos Intercolegiados Nacionales, de la siguiente manera:

- Medalla de oro para quienes ocupen el primer (1) lugar en las competencias.
- Medalla de plata para quienes ocupen el segundo (2) lugar en las competencias.
- Medalla de bronce para quienes ocupen el tercer (3) lugar en las competencias.





PARÁGRAFO. Las 3 instituciones educativas que más medallas acumuladas obtengan en la fase municipal se le otorgará premio especial por parte de la Secretaría Distrital de Recreación y Deportes.

CAPÍTULO XII. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 30. El incumplimiento parcial o total de los artículos expuestos en la presente resolución, determinará la no participación de las organizaciones, deportistas, docentes/entrenadores, docentes/asistentes u oficiales.

ARTÍCULO 31. Todos los aspectos que no estén contemplados en esta resolución, los Reglamentos Técnicos de cada deporte y paradeporte, Reglamento de incentivos y reglamento disciplinario que requieran claridad y decisión, serán complementados por la norma nacional y resueltos en última instancia por el Comité Organizador Nacional de los Juegos Intercolegiados Nacionales.

ARTÍCULO 32. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición para el desarrollo del programa Juegos Intercolegiados Nacionales en la vigencia 2022.

ARTICULO 33. DISPONER que la presente resolución se comunique a las oficinas pertinentes para su conocimiento y publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GABRIEL BERDUGO PEÑA
Secretario Distrital de Recreación y Deportes
Secretaría Distrital de Recreación y Deportes

Aprobó:	Jose Campo	Asesor Jurídico Despacho del Secretario
Proyectó:	Fabian Espinosa	Abogado Contratista Secretaría Distrital de Recreación y Deportes